



19 SEPT Edificio Lahusen | CABA
#Consolidandoelrumbo

Mesa 4 - Seguridad electrónica: actualidad e integración

Exposición y debate de los problemas inherentes a la Seguridad electrónica en su conjunto y su complementariedad con la seguridad física.

Invitados especiales:

- Dr. Ignacio Greco
Subsecretario legal, técnico y administrativo del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires
- Ing. Walter Dotti
Presidente de CEMARA
- Dr. Gabriel Iezzi
Abogado penalista especialista en el tema piratería del asfalto
- Lic. Miguel Salas
Integrante del comité de alarmas de IRAM
- Ing. Fernando Giraldes
Integrante del comité de alarmas de IRAM

Moderadores:

- Ing. Alberto Zabala
- Sr. Roberto Juárez

Conclusiones

Objetivo: cooperación pública- privada para la mejora de la seguridad de la ciudadanía y el ahorro de recursos en la Provincia de Buenos Aires.

El servicio de Monitoreo de Alarmas constituye un auxiliar eficaz de la Seguridad Pública en la prevención de delitos contra la propiedad privada y la seguridad de las personas, la experiencia nos lo ha demostrado. Lo que está faltando es convertirlo en un medio eficiente. De aquí, que atendiendo esta realidad, desde ésta Mesa del VIII ESP hacemos este análisis y propuesta de mejoramiento en la cooperación Público-Privada.

SISTEMA 911.- PROPUESTA DE OPTIMIZACION DE RECURSOS.

1.-SITUACION ACTUAL.

Marco Legal.

La ley 12.297, es la que regula la Seguridad Privada en la provincia de BsAs, aunque la misma fue redactada en exclusiva para la actividad de la Seguridad), es por lo tanto también aplicable a la actividad del Monitoreo de Alarmas.

Recordemos dos artículos que combinados son muy cuestionados en la actividad:

- Art. 46 Inc. "f" faltas muy grave *" No transmitir a los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad las señales de alarma que se registren en las centrales o establecimientos privados; o transmitir las señales con retraso injustificado; o comunicar falsas incidencias"*
- Art. 52 menciona como sanción, la cancelación de la habilitación;

En el monitoreo de Alarmas, el retraso no podría considerarse injustificado si la empresa realiza un correcto filtrado de señales. O caer en *"la comunicación de falsas incidencias"*, al informar alarmas que resultaran ser no deseadas. Por lo que sin un correcto protocolo (acordado con las autoridades), dicho artículo 46 resulta ser una trampa difícil de sortear por las Empresas de Seguridad Privada que realizan el Monitoreo de Alarmas.

Y, paradójicamente rige solo para las empresas habilitadas. Pero no para las empresas NO habilitadas. Lo que genera en muchos casos desde estas últimas, solicitudes indiscriminados de despachos de móviles Policiales.

Las distintas gestiones gubernamentales que transcurrieron desde la promulgación de la ley, han entendido esta realidad, pero nada pudieron hacer al respecto.

La gestión actual también lo ha hecho, pero nos ha dado la posibilidad de habilitarnos adecuando algunas cuestiones sobre ese punto, dentro de los márgenes que dicta la 12.297. Para lo cual entre las partes se ha firmado un Acta Compromiso, con el cual más de cuarenta empresas socias de CEMARA, se han comprometido e iniciado su trámite de adecuación y habilitación bajo los requisitos de dicha Ley

Hasta la Actualidad.

- Se despachan móviles con solo pedirlo.
- No existen protocolos aplicados para la solicitud despachos.



- Particulares y/o Empresas monitoreadoras no habilitados acceden sin restricciones al 911.
- No existe concientización desde diferentes ámbitos, de los costos del sistema.

Ante estas circunstancias es imposible no pensar en que existe **abuso en el sistema de despachos de móviles por parte de empresas o personas inescrupulosas que se aprovechan de esta realidad.**

Consecuencias: Saturación del 911, un muy alto costo del sistema, perjuicio de la ciudadanía y descrédito del servicio de Monitoreo de Alarmas, que termina perjudicando a las empresas prestadoras que se empeñan en mantener altos estándares en la calidad de su servicio y de estar bajo ley.

Perspectivas.

El trabajo en conjunto entre los sectores públicos y privados, con acciones a corto, mediano y largo plazo, logrará beneficios sustanciales, tales como:

- 1) elevación de la Profesionalización del sector empresario
 - 2) Optimización de los recursos públicos
- y por ende
- 3) un aumento de la Seguridad Ciudadana.

ACCIONES A CORTO PLAZO:

1) Habilitación de empresas y Declaración de objetivos.

Impulsar la habilitación de las empresas prestadoras del servicio, ajustándolas a Ley y al cumplimiento de las reglamentaciones, se conseguirá el blanqueo de una muy

importante cantidad de objetivos, que hoy no lo están. La declaración de objetivos es una herramienta muy útil al momento de planificar la estratégica distribución de los recursos de las fuerzas policiales en una ciudad.

Las no habilitadas al no poder declarar sus objetivos no aportan esa información, ni podrán tampoco hacer solicitudes indiscriminadas de despachos móviles policiales (preservando la utilización de los recursos públicos).

2) Reedición de Protocolo de constatación de incidencias del 911.

Criterios de Verificación de Incidencia

Las firmas comerciales deberán utilizar al menos dos (2) mecanismos de verificación de acuerdo al listado siguiente:

- 1.- Verificación Telefónica con el titular del contrato de alarmas o quien este designe, en el lugar del hecho.**
- 2.- Verificación Telefónica con vecinos al lugar del hecho.**
- 3.- Verificación Telefónica con el titular del contrato de alarmas o quien este designe fuera del lugar del hecho.**
- 4.- Dispositivos de Escucha.**
- 5.- Imágenes Visuales.**
- 6.- Verificación en el lugar del hecho con personal de la firma.**

El resultado obtenido fue más positivo de lo esperado.

3) Solicitudes de despacho de móviles policiales al 911

Limitar esta acción exclusivamente a Centros de Monitoreo habilitados y desautorizando a empresas no habilitadas o a particulares que deriven sus pedidos de equipos instalados en la modalidad de AUTO-MONITOREO, donde un particular sin protocolo de ningún tipo, instalaciones sin certificación de cumplimiento de norma alguna, objetivos no declarados y sin la posibilidad de dar garantías de incidencias reales o nó, saturarán sin control ni responsabilidad de ningún tipo al 911.



19 SEPT Edificio Lahusen | CABA
#Consolidandoelrumbo

ACCIONES A MEDIANO PLAZO:

- 1) Hacer obligatoria la aplicación de normas IRAM, en cuanto a la diagramación e instalación de nuevos sistemas de detección de intrusos (4175, 4176 y 4177) y el cumplimiento de la 4174 en los centros de monitoreo. Esto generará en las nuevas instalaciones las condiciones indispensables para minimizar las falsas incidencias y reducción considerable de falsos despachos.

ACCIONES A LARGO PLAZO:

- 1) Extender dicha obligatoriedad al total de los sistemas instalados como condición para ser aptos para el servicio de monitoreo con aviso al 911, dando un tiempo perentorio de cinco años para producir la adecuación de los mismos.
- 2) La creación de una Comisión de Trabajo de AUDITORIA y MEJORA PERMANENTE, conformada por la Autoridad de aplicación de la Ley 12.297, el 911 y las cámaras del sector. Cuya finalidad sea la concientización de las empresas prestatarias, divulgando y capacitando a instaladores, operadores, a responsables de empresas y usuarios finales. También tendrá a su cargo el seguimiento, adecuación y reformulación de todos los pasos mencionados en esta propuesta. Dando detalles de las acciones realizadas por cada parte y los resultados de las mismas.